

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que, diciéndose Milicianos nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendían ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable al decoro de tan benemérita institucion que no se deje lugar á que criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, siquiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos váyan provistos de un permiso del Alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consigniente á mis promesas hechas al público en el dia de ayer, me cumple manifestar que por los partes recibidos en el mismo dia resulta haberse presentado tres nuevos enfermos con síntomas sospechosos en el Hospital general de esta corte. A las doce de la noche continuaban ofreciendo un carácter alarmante.

Madrid 17 de Setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, no llenaria los deberes que le impone su

patriótico y noble corazón si no felicitase á V. E. y diese el parabien mas cumplido por la honra que ha recibido de mano de S. M. la Reina nombrándole Presidente del Consejo de Ministros, para que pueda ser inaugurada la nueva era de bien y felicidad de los españoles, reconquistando las libertades patrias y desterrando para siempre la tiranía. La emocion y alegría que causó á dicho Ayuntamiento y su vecindario desde el momento en que llegó á su noticia tan fausto acontecimiento no es posible pueda explicarlo, y con tanta mas razon, cuanto que en los once fatales años que han trascurrido desde la separacion de V. E. del digno mando de la nacion española, no ha experimentado la citada villa á quien representa mas que vejámenes, desafueros y desgracias que eternamente tendrá que lamentar.

Llegó en fin el tiempo deseado en que se desarrollase la legalidad, y con ella las libertades patrias, debidas al glorioso pronunciamiento nacional, sostenido y auxiliado por la honradez y patriotismo de V. E. con el fin de asegurar para siempre la ventura y felicidad de los pueblos.

Con justa razon ha sido por el mundo entero victoreado y aclamado el héroe ilustre que en todos tiempos con su invencible espada supo salvar á su Reina, y su pais prodigándole los beneficios que son consiguientes al romper y desterrar las cadenas infernales con que ignominiosamente se le trataba de ligar. ¿Con qué expresiones podria el Ayuntamiento de Alcalá presentar claramente ante los ojos de V. E. el verdadero júbilo y entusiasmo que le acompaña al dirigirle esta sumisa y sencilla manifestacion? La coriporacion capitular no encontrándola segun deseara, se limita solo á

Suplicar á V. E. se sirva recibir las muestras de su mas sincero cariño y de los habitantes de dicha villa, de quien es fiel intérprete, y admitir los afectos de los mismos, contando siempre con sus débiles aunque leales fuerzas para coadyuvar á los sentimientos puros, honrosos y nobles de V. E., de quien espera sus sábias y benéficas ordenes para acatarlas y cumplirlas.

Dios guarde la vida de V. E. dilatados años. Casas consistoriales de Alcalá de los Gazules á 17 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Alcalde Presidente, Antonio Maria de Puelles.—José Franco de los Rios.—Juan Centeno de los Rios.—Francisco Moreno Barba.—José Navarro y Esquivel.—Juan Moreno.—Ramon Morilla.—Antonio del Manzano.—Pedro Cobos.—Juan Roa y Rios, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—La fuerza poderosa de la voluntad popular ha llamado nuevamente á V. E. para que dirija los destinos de la patria. Una sola frase de sublime patriotismo brotó de los labios de V. E. para contestar al inmenso grito de júbilo con que la España entera ha saludado el nombre esclarecido del General Espartero, simbolo á la vez de la libertad, de las glorias del ejército y de la moralidad del Gobierno. Cúmplase la voluntad nacional. Ese elocuente, al par que sencillo programa, apoyado por la invicta espada de Luchana, salvará al pais de la mas deshecha catástrofe que nuestra historia podrá ofrecer á la admiracion de las generaciones venideras.

Digna es de V. E. tan elevada mision; digna es del ilustre patriota que ahogó entre sus fuertes brazos el sangriento monstruo de la guerra civil, la noble cuanto difícil empresa de la regeneracion española, cimentada sobre los fecundos principios escritos el 7 de Julio en la bandera de los valientes que en los campos de Vicálbaro rompieron el primer eslabon de la férrea cadena que por tanto tiempo ha oprimido las generosas aspiraciones de los buenos españoles.

La ciudad de Jaen, la primera que tuvo la gloria de victorear á las tropas libertadoras, y que no tardó en secundar el grandioso alzamiento que nos ha salvado á todos de una inmediata ruina, tiene hoy la honra de dirigir á V. E. por medio de su Ayuntamiento constitucional la sincera expresion de los ardientes votos que forma para que sean coronados con feliz éxito los patrióticos esfuerzos de V. E., ofreciéndole al mismo tiempo su decidido y leal apoyo.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Salas capitulares de Jaen 25 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Bernardo Jaen.—Francisco Berges.—Rafael Cano.—Manuel Suca.—José Francés.—Luis Perez.—Gregorio Casanova.—Felipe Gutierrez.—Antonio Martinez y Castelló.—José M. Rey.—Ignacio Colmenero.—José M. de Martos.—Manuel Vassallo y Lopez.—José María Carrillo.—Juan Narciso de la Chica.—Juan Antonio de la Casa.—T. Calatayud.—Ignacio de Bonilla, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: La Junta de Gobierno del partido judicial de Villalpando, ad-

miradora entusiasta de las heroicas virtudes de V. E. al veros nuevamente al frente del Gobierno del Estado despues de once años de un penoso ostracismo, en que la patria ha sufrido con V. E. la mas dura opresion, no teme ya por la causa liberal. Al grito salvador lanzado en Vicálbaro contra la tiranía por los valientes Generales O'Donnell y Dulce se conmovió la Peninsula; y bien pronto la vencedora espada de Luchana apareció tambien para sostener los derechos del pueblo y reconquistar por segunda vez su perdida libertad. A su brillo refulgente desaparecerán siempre cuantas maquinaciones se intenten contra ella. El mágico nombre de V. E. es ya el iris de paz del pueblo español y la prenda de union del partido liberal; con él van siempre el valor, la libertad, la moralidad y la justicia. La patria agradecida os recordará siempre con gloria como uno de sus mas predilectos hijos, y de generacion en generacion transmitirá con orgullo el nombre ilustre del Duque de la Victoria, del vencedor de Luchana, del héroe español del siglo XIX.

Esta Junta Excmo. Sr., fiel intérprete de los sentimientos de sus representados os saluda y felicita, segura de que con la presencia de V. E. no peligrarán jamás los derechos del pueblo ni la causa liberal.

La Providencia guarde muchos años la importante vida de V. E. Villalpando 3 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Domingo Morales, Presidente.—Francisco Sanchez, Vicepresidente.—Modesto Marzo.—Tomás Carnero.—Policarpo Treviño.—Isidro Cifuentes.—Juan Palacios, Secretario.

Junta consultiva y auxiliar de la provincia de Cádiz.—Excmo. Sr.: La Junta de la provincia de Cádiz ha visto con entera satisfaccion que V. E. haya vuelto á la direccion de los negocios públicos salvando por una vez mas al pais y á sus libertades.

La causa del pueblo tiene en V. E. su mejor y mas leal representante, cuyo nombre, emblema de las conquistas de los españoles en su regeneracion política y de sus triunfos sobre el absolutismo, inspira una alta confianza de patriotismo, de moralidad y de todo género de virtudes.

La Junta de Cádiz saluda á V. E. por tan feliz suceso, y confia como siempre ha confiado en su lealtad y en la severidad de sus principios. Si grande y glorioso para V. E. fue su valor luchando con los secuaces del absolutismo, grande y glorioso para V. E. será ahora tambien su lucha contra la inmoralidad, que como una vasta red se extendió sobre el pais durante las pasadas administraciones.

Ya lo ha visto V. E., su nombre solo bastó para que se detuviesen las olas del torrente revolucionario, y fue porque la fama de sus virtudes era superior á todas las desconfianzas, á todos los recursos, á todas las exigencias.

Que no se malogre tanta confianza; que el pueblo español por la centésima vez os salude como á su salvador. Nadie como V. E. cuenta hoy con mas fuerza de opinion en el pais; nadie como V. E. pues debe ser tampoco mas oido, mas repetado. Los deberes de V. E. son inmensos; pero lo cumplirá ciertamente como siempre ha cumplido cuanto ha sido encomendado á su patriotismo, á su acrisolada lealtad, y á su amor á las libertades públicas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 7 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Juan Manuel Diaz.—Francisco Sanchez del Arco.—Francisco J. Pajarrero.—Gavino Aranda.—José de la Bastida.—Antonio Manrique de Lara.—Francisco Lopez Dominguez.—José Riol.—Antonio Puelles.—Cristóbal Gonzalez Romo.—S. J. Sanchez Manzorro.—José Gonzalez de Rivero.—José Gonzalez de la Vega.—Hicio Gonzalez.—Juan Manin.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: Los liberales de la industriosa villa de Igualada, representados por los que suscriben, unidos todos á la bandera que enarbolada en Manzanares simboliza V. E., en este momento se atreven á interrumpir las altas atenciones que incesantemente le deben ocupar para felicitarle sincera y cordialmente por el elevado puesto al que de nuevo le han colocado sus eminentes virtudes y patriotismo, á fin de salvar la libertad de la patria, que estaba pereciendo.

Dificilísimas son las circunstancias en que se halla hoy la nacion y mucho mas difícil sacar ileso la libertad de entre el cúmulo de enemigos que bajo diferentes formas la combaten.

Tan difícil y complicada reconocemos la situacion actual de la patria, que llegarían á dudar de su feliz solucion los que suscriben, si no fuera á V. E. encomendada la grande obra de regeneracion á que aspiran todos los buenos españoles. Cansada la nacion de tantos sufrimientos, fatigada de

pagar para que la encadenaran y oprimieran, no ambiciona otra cosa que respirar el ambiente de una atmósfera de libertad, base de las reformas indispensables, codiciadas de continuo por este pueblo, que ha carecido siempre de libertad y justicia; no obstante las veces mil que se le ha prometido, una de las reformas mas codiciada de todos los pueblos es la del sistema tributario, abolicion del derecho de consumos y disminucion del de alcabala: esta es la base de todas las reformas, y los pueblos se conducen vivamente que el Gobierno haya considerado indispensable restablecer aquellos tributos, no obstante Excmo Sr., confiados en esta villa, y mejor asegurada estará aun cuando las Autoridades locales representen la genuina expresion de todos sus representados.

La concordia entre fabricantes y operarios apenas ha sido interrumpida un solo instante en esta villa, y mejor asegurada estará aun cuando las Autoridades locales representen la genuina expresion de todos sus representados. Los pueblos, Excmo. Sr., confían en el ilustre pacificador de España; todo el porvenir de la patria lo consideran en el invicto Espartero simbolizado: libertad, justicia, economia, descentralizacion, moralidad, organizacion de la Milicia nacional, como salvaguardia de estas conquistas, lo esperan obtener del Duque de la Victoria.

Los que suscriben pues en nombre propio y en el de sus representados, se congratulan y bendicen al cielo por haber conservado la preciosa existencia de V. E., á quien la Providencia parece haber destinado para regenerar la patria despues que tantos años la corrupcion y la inmoralidad habian imperado en este suelo clásico de lealtad, ofuscando el radiante astro de la justicia.

Dignese pues V. E. aceptar el mas sincero parabien de los liberales igualadenses que con tal ocasion tienen el honor de ofrecerse en corporacion para llevar á cabo, y consolidar la obra regeneradora que por fortuna á V. E. esta confiada.

Igualada 21 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Cristóbal Felio.—Ramon de Padró.—José Sendra.—Pedro Biosca.—Antonio Aguilera.—Bernardo Aguilera.—Pedro Bosch.—Agustin Barral.—Miguel Gali.—Buenaventura Buigne.—Bou Viñals.—Ramon Barral.—José Cammañá.—Agustin Campos.—Felipe Gilbert.—Anton Rosañas.—Juan Puig.—Antonio Campmajor.—Pedro Borrás y Soldevila.—Joaquin Abadal.—Salvador Dalmore.—Francisco Graells.—José Solá.—Miguel Hilaseo.—Antonio Bidica.—Pedro Serra y Martí.—Craspo Menia.—Juan Tarrer.—Pedro Borrás y Jovells.—José Jovells.—(Siguen numerosas firmas.)

Ayuntamiento constitucional de Mataró.—Excelentísimo Sr.: Cuando la nacion entera abrazó la bandera enarbolada en los campos de Vicálbaro, tratando de recuperar sus perdidos derechos y anunciando una nueva era de libertad y bienandanza, vióse de repente envuelta en un grande conflicto, efecto natural de las grandes peripecias políticas. En tan criticos momentos un solo hombre podia salvar la nave española en el proceloso mar en que estaba zozobrando. Nadie lo desconoció; porque nadie habia podido olvidar los dias de ventura que ese hombre simpático, ese personaje eminente, ese militar esforzado, ese probo ciudadano habia dado á su patria. No podian concertarse las provincias en medio de la rapidez eléctrica con que resonó en todos los ángulos de la Peninsula el grito de nuestra capital; y sin embargo las aclamaciones de mil pueblos formaron una sola voz y produjeron un solo eco: ¡Viva Espartero!

Acudió V. E. al llamamiento nacional, porque V. E. no puede ser sordo á la voz de la patria, porque el ilustre caudillo que lleva en su blason la victoria que alcanzó siempre en las batallas, es demasiado grande para no cifrar todo su orgullo en el amor de sus conciudadanos; porque el magnánimo corazón de V. E. no puede perdonar sacrificio alguno en obsequio de la felicidad de esta trabajada nacion, digna de mejor suerte.

Dirigido ya por V. E. el timon del Estado, calmase el torbellino de las pasiones, se disipan las nieblas de la inquietud, y fijos los ojos en el iris de salvacion, torna la calma á los corazones que rebosando en expansivo júbilo exclaman: ¡España se ha salvado!

El Ayuntamiento pues de la ciudad de Mataró, eco fiel de los votos y sentimientos de sus leales administrados, faltaria á su mas sagrado deber si no se apresurase á rendir á V. E. el homenaje de su mas cordial y sincera gratitud, que aunque humilde, no duda será acogido con la benevolencia y paternal afecto que tanto á V. E. distinguen.

Mataró 18 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Francisco Moret y Cruzet, Alcalde accidental.—Jacinto Arenas, Teniente Alcalde.—Sebastian Lésús, Teniente Alcalde.—José Guañaben.—Jayme

Presas.—Sebastian Broquetas.—Buenaventura Renter y Castillo.—José Saborir.—Salvador Calsapeu.—Joaquin Pascual.—Jaime Marques.—Joaquin Tosquellas.—Jayme Finestras.—José Francisco Sagalés, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: Los Ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos de Quintanaduñas, Páramo y Villagonzalo Arenas, provincia de Burgos, se apresuran á rendir á V. E. el homenaje de sus respetos y eterno reconocimiento por la heroica abnegacion con que ha sabido sacrificar los puros y tranquilos placeres del

hogar doméstico en obsequio de los altos y caros intereses de la nacion entera. Si la espada de Luchana puso término en otro tiempo á la guerra fratricida que asolaba la Peninsula, consumia sus recursos y cegaba los manantiales de su prosperidad, hoy el nombre solo del ilustre militar que cifió aquella victoriosa espada bastó para suspender de nuevo el derramamiento de sangre española que habia principiado á correr con el furor y encarnizamiento que producen las violentas pasiones políticas.

Los pueblos, Excmo. Sr., abrigan la íntima confianza de que no abandonareis el elevado pues-

to en que os encontrais por el voto nacional y por vuestro patriotismo, sin asegurar antes de una manera permanente y estable el orden público, cimentado sobre la base de la mas amplia libertad, la economia en la administracion y la moralidad en todas las dependencias del Estado.

Aliviar el insoportable peso de las cargas públicas que abruma al labrador y al industrial, é impedir sobre todo que se les arrebatase anticipadamente el fruto de su sudor y de sus trabajos, convirtiéndolos en miserables esclavos, á quienes solo se concedan las tierras y se les permitan sus brazos para que se empleen en beneficio de su señor.

Recibid, Excmo. Sr., con esta leal y franca manifestacion los sentimientos de adhesion y respeto hacia V. E. que le ofrecen los sencillos labradores de estos pueblos.

Quintanaduñas 22 de Agosto de 1854.—Jacinto Gonzalez.—Pedro Calleja.—Regidor, Juan Páramo.—Como Regidor, Sisebuto Pardo.—Procurador, Calixto Pardo.—Crisanto Pardo.—Andrés Villainsain.—Ceferino Pardo.—Manuel Fernandez.—Juan Estéban Calleja.—Carlos Alonso.—Tomás Vibao.—David Calleja.—Fernando Calleja.—Bernardo Alonso.—Pedro Ugarte.—Mariano Castillo.—Juan Peña.—Patrio Morino.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1854.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Setiembre de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	29.885.748..26	434.768..45	30.340.517..7	547.407..26	29.798.409..45
Voluntarios.....	Reintegrables de contado.....	8.406.343..25	23.000	8.434.343..25	8.416.092..5
	— á plazo fijo.....	4.572.507..3	»	4.572.507..3	4.564.597..3
	— mediante aviso.....	448.500	36.300	484.800	484.800
	— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	41.500	»	41.500	»
Provisionales para subastas.....	48.351.873..3	32.000	48.383.873..3	894.632..24	47.489.240..43
	9.724.622..10	119.000	9.843.622..10	455.854	9.687.768..40
	454.680..31	»	454.680..31	»	454.680..31
	860.620..7	299.000	1.159.620..7	66.314	1.093.306..7
Total de los depósitos en metálico.....	69.446.396..3	969.068..45	70.415.464..48	1.690.160..2	68.725.304..46
Cuentas corrientes con interés.....	6.076.998..5	275.822	6.352.820..5	666.568..3	5.686.252..2
Total general del metálico.....	75.523.394..8	1.244.890..45	76.768.284..23	2.356.728..5	74.414.556..48
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	78.842.986..44	247.000	74.089.986..44	400.000	73.689.986..44
Voluntarios.....	Transferibles.....	59.623.527..5	420.000	60.043.527..5	59.998.527..5
	Intransferibles.....	48.931.698..43	2.000.000	45.931.698..43	45.631.698..43
Provisionales para subastas.....	4.877.877..2	580.000	2.457.877..2	»	2.457.877..2
Total de los depósitos en papel.....	179.276.088..31	3.247.000	182.523.088..31	750.000	181.773.088..31
Cartera.....	20.000	»	20.000	20.000	»
Total general de efectos.....	179.295.088..31	3.247.000	182.543.088..31	770.000	181.773.088..31

CAJA.

CARGO.

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	3.774.038..48	261.314.034..31
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	969.068..45	3.247.000
Entregas en cuentas corrientes.....	275.822	»
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	»	»
Tesoro público.—Recibo de subvencion para pago de intereses.....	6.107..46	»
— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	4.824.196..46	»
— De billetes nominativos.....	»	»
Cartera.....	»	»
— Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	»	»
Suma.....	6.849.232..26	264.564.034..31
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	»	»
	6.849.232..26	264.564.034..31

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	1.690.160..2	750.000
Pagos por cuentas corrientes.....	666.568..3	»
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	92.426..8	»
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	»	»
Tesoro público.—Entrega al mismo por cuenta corriente.....	450.260..29	»
— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	»	»
— De billetes nominativos devueltos.....	»	»
Cartera.....	»	20.000
— Efectos corrientes.....	»	»
Suma.....	2.929.415..8	770.000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	3.919.817..48	263.791.034..31
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	6.849.232..26	264.564.034..31

Madrid 15 de Setiembre de 1854.—El Contador, Francisco Jeréz y Varona.—V.º B.º.—El Director general, Pedro Jontoya.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidad entregada en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid con destino á los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio anterior.

Rs. vn.

La redaccion del periódico La Nacion. 3250

Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Cádiz, en comunicacion de 10 del actual, felicita á la Milicia nacion y pueblo de Madrid por medio del Ayuntamiento, por los sucesos del día 28 de Agosto último, en que obtuvo un triunfo verdadero la causa de la libertad y del orden público.

Igualmente ha felicitado á la Milicia nacional de Vigo en comunicacion entregada por su antiguo Comandante el Sr. Videt y de Ponte, á causa de las mismas circunstancias y acontecimientos.

El Ayuntamiento constitucional de Madrid ha oido con suma satisfaccion estas felicitaciones, que

son la genuina expresion de los sentimientos de sus individuos, muy conformes con los que animan á las personas á quienes se dirigen.

Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

El miércoles 20 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrará en la sala rectoral de esta Universidad la subasta de la siguiente ropa de cama con destino á las clinicas de la facultad de medicina de la misma:

600 sábanas de lienzo casero al precio de 26 reales cada una.

300 fundas de almohada de id. al de 5 rs. y cuartillo.

300 colchas de percal á 27 rs. cada una.

300 varas de terliz de la Bañeza, de tres cuartas de ancho, al precio de 2 ½ rs.

Las muestras y el pliego de condiciones estan de manifiesto en la conserjeria de esta Universidad.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados, y en ellas ha de fijar el precio en que se compromete á entregar todos ó cada uno de los efectos mencionados.

Serán de cuenta del rematante los gastos judiciales de la subasta y los del otorgamiento de la escritura en que se le adjudique.

Madrid 15 de Setiembre de 1854.—El Rector, Tomás de Corral y Oña.

GOBIERNO LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Desajo, cuya dotacion consiste en 360 rs. vn. anuales, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante aquel durante el término de un mes.

Pamplona 13 de Setiembre de 1854.—Mariano Cruz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Masanet de la Selva, dotada con la cantidad anual de 2560 rs.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 11 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, el primer domingo 5 de Noviembre próximo á las tres de la tarde se subastará en este Gobierno de provincia la publicacion del Boletín oficial de la misma para el año de 1855.

Lo que se anuncia con la anticipacion conveniente, á fin de que las personas que deseen ha-

cer proposiciones sobre el particular, las dirijan oportunamente á la Secretaria de esta dependencia con sujecion á la citada Real orden, y acompañando á las mismas un certificado que acredite haber hecho en la cursada de la Caja de Depósitos establecida en esta villa la consignacion de 8000 rs. en metálico, ó papel del Estado á precio corriente, segun lo dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849; debiendo advertir que en el precio de subasta de dicho periódico oficial se incluirá tambien el importe del franqueo previo del mismo, y que además de los ejemplares del periódico que debe dar el empresario por la condicion 2ª de la precitada Real disposicion de 3 de Setiembre, será obligacion del mismo entregar gratis en este Gobierno 10 ejemplares de cada Boletín, y uno mas para el Comandante de la Guardia civil de la provincia, conforme lo prescribe la Real orden de 9 de Marzo de 1849.

Bilbao 13 de Setiembre de 1854.—Salazar.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE PAMPLONA.

La Excmo. Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona.

Hace saber que subastada la escribania numeral de la villa de Cintruénigo, en esta provincia, en 17 de Abril de 1852 por D. Genaro Martin en la cantidad de 71.000 rs., pagaderos en oficios enagenados; instruido el oportuno expediente se remitió al Gobierno de S. M., y por Real orden de 13 de Diciembre de 1853 se le concedió el término de 40 dias para hacer el pago del importe de dicha

escribanía, mandando que en caso contrario procediese la Sala de Gobierno á lo que hubiese lugar conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852. Trascuñado ese plazo y 20 días mas que se le concedieron de prórroga, acordó la Sala se requiriese á los demás licitadores para el amparo del remate en aquella cantidad y á condición de prestar en caso afirmativo la fianza prescrita en el artículo 6.º del citado Real decreto. Uno de los licitadores fue D. Hermenegildo Insausti, y de las diligencias practicadas en averiguación de su paradero aparece que marchó á la villa y corte de Madrid, sin que se sepa en que calle y número pueda vivir, ni si reside en ese punto. En su virtud la misma Sala ha acordado que para que pueda llegar á noticia del referido Insausti el estado de este expediente se anuncie en la GACETA de Madrid, á fin de que en el término de 15 manifeste á la expresada Sala si ampara el remate de la mencionada escribanía en la cantidad y con la condición arriba citados; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 12 de Setiembre de 1854.—Con acuerdo de S. E. la Sala de gobierno, Agustín Cortijo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Teniendo presente esta Excmo. corporación el Real decreto y circular de 11 de Agosto último, por los cuales se dispone que las elecciones de Diputados á Cortes han de principiarse el día 4 de Octubre próximo venidero, debiendo por tanto tener efecto antes de esta fecha y con entera sujeción á lo que marca la circular referida la formación y rectificación de listas electorales, así como que el día 24 del corriente dará principio la elección de Ayuntamientos con arreglo á lo mandado por S. M., cuyas operaciones preparatorias reclaman que el Secretario de la municipalidad esté en bastante aptitud para autorizarlas; teniendo también S. E. en consideración el art. 59 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y las circunstancias en que se encuentra esta población, ha dispuesto en cabildo de 12 del actual, con revocación de su acuerdo del 16 del mes anterior, que el nombramiento de su Secretario tenga efecto en la sesión que celebrará en el día 22 del corriente, dándose publicidad á este acuerdo para que los aspirantes presenten sus solicitudes antes del día expresado.

Sevilla 13 de Setiembre de 1854.—El Alcalde primero, Presidente, Agustín de Pruna.—El Regidor Jefe de la Secretaría, Fernando Pons.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de cofradías.

El Sr. provisor y vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha acordado que se enagenen de oficio las fincas que se dirán.

El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 6 de Octubre próximo venidero en esta ciudad ante el mismo Sr. provisor y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Almaraz.

Suerte de seis celemines á Viñas perdidas de la cofradía de Animas, renta 25 rs., y capitalizada por la Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado en 833 rs., que es su presupuesto, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Un majuelo de cuatro fanegas al sitio del Jincazo de la cofradía del Santísimo, arrendado en 20 reales, y capitalizado en 666.

Arroyomolinós.

Un huerto al Granadillo, otro al Venero, perdigal á las Datas, Callejada al mismo sitio, Huerto al Valle, otro al Camino del Valle, una posesión á las Datas, un perdigal al Marillar, y una viña al Acebuche, procedente de la cofradía de Animas, su renta 117 rs., y capital 3900.

Belbis de Monroy.

Un huerto á Valdemorales de la ermita del Berrocal, su renta 29 rs., y capitalizada en 666. Una casa en dicha villa de id., renta 30 rs., y capital 766.

Diez y siete suertes de tierra al Campillo de la cofradía de San Juan, su renta 40 rs., y capital 1333.

Barrado.

Un huerto con un moral al sitio de la Garganta de la cofradía de nuestra Señora del Viso, renta 30 rs., capital 1000.

Un huerto con morales al Hano de D. Juan de la cofradía de Animas, su renta 51 rs., y capital 1700.

Otro id. al Hano de la Garganta de id., renta 42 rs., capital 1400.

Huertecillo con morales al corral de Concejo de id., renta 31 rs., capital 1433.

Un prado al sitio de la Cobadilla de la cofradía de San Sebastian, renta 404 rs., capital 3466.

Ocho olivos á los Viñazos y Pósito de la cofradía del Santísimo, renta 31 rs., capital 1033.

Diez y ocho olivos á los Viñazos de la cofradía de la Pasión, su renta 57 rs., capital 1900.

Una heredad á la Aldehuela de id., renta 26 rs., capital 866.

Dos huertos llamados Paso y Fresnada de la cofradía de Animas, renta 54 rs., su capital 1700.

Casas del Monte.

Un huerto al sitio de la Escoba de la cofradía del Santísimo, renta 31 rs., capital 1033.

Casas de Millán.

Un portal en la plaza de la cofradía de nuestra Señora del Rosario, su renta 20 rs., capital 666.

Cebzeuelo.

Una huerta, término de Vadillo, de la cofradía de Animas, renta 20 rs., capital 666.

Castañar perdido á las Saucedillas, de id., renta 35 rs., capital 1466.

Una huerta á Nava de Vadillo, de la cofradía

de nuestra Señora de Peñas Albas, renta 20 reales, capital 666.

Una huerta á Vadillo, de la cofradía de Cuarenta Horas, renta 22 rs., capital 733.

Otro id. á id., de la cofradía del Rosario, renta 80 rs., capital 2666.

Una casa al barrio del Puente, de la expresada cofradía, renta 30 rs., capital 766.

Casatejada.

Un cercado al Pozo de abajo, de la cofradía de la Soledad, renta 60 rs., capital 2017.

Cuacos.

Una casa calle del Corral, de la cofradía de Animas, renta 30 rs., capital 766.

Un huerto á los Pollos, de id., renta 26 reales, capital 866.

Jaraiz.

Parle en la dehesa del Ribero, de la cofradía del Santísimo de Santa María, renta 48 rs., capital 1600.

Mirabel.

Suerte de tierra con seis olivos á Belen, de la cofradía de Animas, renta 30 rs., capital 1000.

Majadas.

Cerca llamada de las Eras, de la cofradía de Animas, renta 68 rs. 28 mrs., capital 2296.

Piornal.

Un castañar á Maripasual, de la cofradía del Santísimo, renta 33 rs., capital 1400.

Un prado á las Pozas, de id., renta 27 rs., capital 900.

Otro id. á id., de la cofradía de las Virgenes, renta 35 rs., capital 1466.

Otro id. al Lagarillo, de id., renta 26 rs., y capital 866.

Un castañar á la Pedrosa, de la cofradía de Santa Ana, renta 28 rs., capital 933.

Pasaron.

Un huerto de seis celemines á la fuente de la Vez, de la cofradía de la Concepción, renta 22 reales, y capitalizada por la Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado en 733 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Otro id. de cinco celemines á los Cañitos, de la cofradía de Animas, renta 30 rs., capital 1000.

Otro id. de cuatro celemines á los Tejares de idem, renta 26 rs., capital 866.

Viña con olivos á la fuente de la Vez, de la cofradía del Santísimo, renta 35 rs., capital 1466.

Huerto de tres celemines á los Achapales bajos, de id., renta 30 rs., capital 1000.

Varios olivos llamados del Cristo, de id., renta 54 rs., capital 1800.

Huerto de tres celemines á los Achapales, de la cofradía de Animas, renta 30 rs., capital 1000.

Robledillo de la Vera.

Un cercado con olivos al Calvario, de la cofradía de Animas, renta 88 rs., capital 2933.

Tierra de media hembra á Cusinillas, de la cofradía de nuestra Señora, renta 40 rs., capital 1333.

Saucedilla.

Tierra de seis celemines á Calleja larga, de la Cofradía de Animas, renta 23 rs., capital 766.

Tierra de una fanega á las Eras, de id., renta 30 rs., capital 1000.

Tierra de fanega y media á Pozollano, de idem, renta 67 rs., capital 2233.

Tierra de una fanega, camino de Navalnoral, de id., renta 48 rs., capital 1600.

Heredad de dos fanegas al mismo sitio, de idem, renta 41 rs., capital 1366.

Tierra de cuatro fanegas, al Jamál, de id., renta 64 rs., capital 2033.

Otro id. á la Rabinchera, de id., renta 22 reales, capital 733.

Otro id. de dos fanegas y media, camino de Navalnoral, de la cofradía del Cristo, renta 62 reales, capital 2066.

Otro id. de una fanega á la Calleja larga, de idem, renta 47 rs., capital 1566.

Otro id. de fanega y media á la Noria, de la cofradía del Rosario, renta 72 rs., capital 2400.

Otro id. á la Calleja de los Remeros, de id., renta 45 rs., capital 1500.

Otro id. de una fanega á Membrillo, de id., renta 23 rs., capital 766.

Otro id. de la cofradía del Santísimo, renta 26 rs., capital 866.

Otro id. de cinco fanegas á los Mártires, de id., renta 75 rs., capital 2500.

Otro id. de media fanega á Pozoblanco, de id., renta 40 rs., capital 1333.

Dos suertes de tierra de dos fanegas á la zanja y camino de la Aceña, de la cofradía de la Soledad, renta 60 rs., capital 2000.

Tejada.

Once olivos á Fuente de Arriba, de la Concepción de Pasarón, renta 24 rs., capital 800.

Torremaniago.

Heredad en tres suertes de tierra de dos fanegas, á la dehesa Boyal, de la cofradía de nuestra Señora del Consuelo, renta 70 rs., capital 2333.

Una castañar á las Torrejonas, de la cofradía del Santísimo Cristo, renta 80 rs., capital 2666.

Valle-Inmuerca.

Las Carriteras de una fanega y nueve celemines, á las Carriteras de la cofradía de Animas, renta 24 rs., capital 866.

Tierra de nueve celemines, á las Portuguesas, de id., renta 33 rs., capital 2666.

Tierra de nueve celemines, al Alcomoguillo, de id., renta 22 rs., capital 733.

Heredad de cinco cuarteiles, á Fuente del Alcomogueo, de id., renta 48 rs., capital 1600.

Tierra de cuatro celemines, á la Encina, de id., renta 20 rs., capital 666.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de

la deuda consolidada del 3 por 400 al precio de cotización, hasta completar el efectivo, dando fiador abonado.

Y de órden de dicho Sr. provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 31 de Agosto de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Torreleguana y regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del Sr. Juez.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Sebastian Garcia Garcia, soltero, natural de la Mota del Marqués, partido y provincia de Valladolid, hijo de Agustín y de Eugenia, de 24 años, Salustiano Maroto Izquierdo, soltero, natural de Ontanaya, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, hijo de Francisco y de Aleja, de 21 años; para que en el término de 30 días que se les señalan desde el presente inserción en la GACETA de Gobierno de Madrid, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que se les haga en la causa que se les sigue por fuga del presidio del Canal de Isabel segunda, pues si lo hicieren se les oírá y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes y contumaces, y se entenderán las actuaciones con los estrados de este Juzgado.

Dado en Torreleguana á 8 de Setiembre de 1854.—Manuel Vera.—Por su mandado, Tomas Casel.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado se sigue causa á consecuencia de haberse ocupado una mula el día 7 del actual á un hombre que dice llamarse Antonio Vidal Soto, procedente del presidio de Alcalá de Henares, que se presume ser hurtada, y cuyas señas y las de su aparejo se expresan á continuación, y por auto de hoy he mandado publicarlo en la GACETA de Madrid, para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamar la indicada mula con las justificaciones necesarias.

Dado en Orgaz á 11 de Setiembre de 1854.—Manuel Ostolaza.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

Señas de la mula y aparejo.

Una mula parda, cinco años de edad, su alzada siete cuartas y siete dedos, sin hierro, domada con tres espaldas en la extremidad izquierda, por encima de la articulación del menudillo de la mano de dicho lado izquierdo; otra en la carrillada del lado izquierdo; y otra en la parte superior y externa de la oreja derecha, tasada en 3300 rs. en venta.

Un aparejo de jalma de un saco blanco, que parece aparejo de burro, con lomillo y atarre vieja.

D. Francisco de Ripa, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, su término y jurisdicción &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Santos Galán y Calvo, practicante de farmacia, para que dentro del improrogable término de 15 días, á contar desde el en que este edicto fuere inserto en la GACETA de Madrid, comparezca en este mi juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal de oficio seguida contra él mismo y otros sobre hurto de drogas de la botica de D. Juan Cortina; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se le señalarán en su rebeldía los estrados de esta Audiencia, con los que se entenderán todas las actuaciones, parándole el mismo perjuicio que si fuese notificado en persona.

Murcia 12 de Setiembre de 1854.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Manuel Puch.

D. Juan José Huidobro, Alcalde constitucional de esta villa de Cervera de Pisuerga, Juez interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Compadre, vecino ó natural del pueblo de Portilla, para que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado y por la escribanía del actuario á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre hurto de una yegua y su cria en el puerto de Pineda, de la propiedad de D. Ignacio Bárcena, vecino de Enterrías, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 7 de Setiembre de 1854.—Juan José Huidobro.—Por su mandato, Marcos Gomez Inguanzo.

Tribunal de comercio.—No habiendo podido tener efecto la junta de graduación de créditos de la quiebra de D. Silvestre Caces, que estaba señalada para el día 11 del corriente por falta de concurrentes, el Sr. Juez Comisario ha vuelto á señalar para que se verifique el día 27 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que por sí, ó por apoderado legalmente autorizado, concurran, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1854.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de número D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Victor Arroyo, relojero que fue en esta corte, á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí, ó persona legalmente autorizada, en el citado juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 14 de Setiembre de 1854.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

torizada en el citado juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se sacan á pública subasta cinco dominios directos que representan un capital de 11,782 rs., sitos en los lugares de Villabona, Alienes, Piedratecha, Vega del Rey y Vasares, correspondientes á los concejos de Tineo y Valdés.

Para su remate se ha señalado el lunes 9 de Octubre próximo á las doce de la mañana en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial y en el juzgado á cuya jurisdicción correspondan los expresados lugares.

Los que quieran interesarse en su adquisición acudan á dichos juzgados ó citada escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde se enterarán de los pormenores y admitirán las posturas que se hiciesen siendo arregladas al capital mencionado.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria de D. Juan Lacombe el día 19 del corriente, á la una, en el expresado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma Don José Garcia Varela, se saca á pública subasta una casa sita en esta población y su calle de Fuencarral, distinguida con los números 4 y 5 antiguos, 67 nuevo de la manzana 347: tiene de sitio 3601 pies y 3/4, con inclusion del grueso que ocupan las medianerías; consta de sótano, tres tiendas, dos cuartos entresuelos, dos principales, dos segundos, dos terceros, cuatro boardillas vidieras y seis trasteros; y se halla tasada en la cantidad de 503,947 reales vellón á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el lunes 23 de Octubre próximo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Los que se interesen en su adquisición acudan á dicho juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde se suministrarán las noticias que se pidan y admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta corte, y por la escribanía del número del doctor D. Claudio Sanz y Barea, se venden en pública subasta las dos novenas partes de la casa sita en la calle nombrada de Embajadores, núm. 5 antiguo, 36 moderno, manzana 73, la cual se halla tasada en 167,950 rs., y con arreglo á esta suma el valor de dichas dos novenas partes asciende á 37,322 rs. 7 mrs.

Las personas á quienes acomode hacer postura acudirán á dicha escribanía, sita en la calle Mayor, piso bajo de la casa núm. 101, en el término preciso de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra la indicada suma de los 37,322 rs. 7 mrs.

Madrid 15 de Setiembre de 1854.—Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado en esta corte, se cita al Excmo. Sr. Marqués del Salar, cuya habitación se ignora, para que en el término de 6 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial y escribanía de D. Ramon Rodriguez Solano, á prestar declaración á virtud de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Loja, referente á los autos incoados en el mismo á instancia de D. José Perez Montejo con su hermano D. Ildefonso Perez Montejo sobre pago de maravedis.

Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Maró.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Victor Arroyo, relojero que fue en esta corte, á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí, ó persona legalmente autorizada, en el citado juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de Ramona Montero, soltera, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á deducirlo, verificándolo por medio de procurador; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 14 de Setiembre de 1854.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. se-

ñor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 14,500 rs. principal con rédito de 2 y 4 por 100 al año, impuesto por José Alvarez y Alonso Marchena, en union de su muger Bernarda Alvarez, por escritura que otorgaron en 17 de Octubre de 1750 ante el escribano Real D. Manuel Crespo, para poner en los registros del de número D. Manuel Gomez de Herrero en favor de las memorias que en el convento de religiosas franciscas de la Purisima Concepcion, vulgo del Caballero de Gracia, fundó D. Nicolás Barberi, y de la congregacion de esclavos del Santisimo Sacramento, fundada en el mismo convento por el venerable Jacobo Garcia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la GACETA y Diario de avisos de esta capital, se presenten á deducirlo en el indicado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado dicho término se proveerá lo que se contemple mas justo.

HORAS.		BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO.		DIRECCION		ESTADO ATMOSFÉRICO.	
		Pulgadas in-	Millimetros.	Reaumur.	Centigrado.	del viento.			
9 de la mañana.	28,108	713,93	20° 4	25° 4	R. S. E.	Despejado.		Manuel Rico.	
Mediodía.	28,062	712,76	22° 0	27° 5	S. E.	Despejado.			
3 de la tarde.	28,006	711,34	23° 8	29° 7	S. S. E.	Despejado.			
6 de id.	27,994	711,03	20° 6	25° 7	S. S. E.	Algunas telas.			
Calor máximo del día.			24° 2	30° 2					
Calor mínimo del día.			13° 5	16° 9					

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1854.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 17 DE SEPTIEMBRE.

Habiendo aconsejado á S. M. los facultativos de la Real Cámara la conveniencia de que S. A. R. la Princesa de Asturias vaya á tomar los aires fuera de esta corte, con objeto de robustecer su salud, ha resuelto S. M. la Reina salir á las seis de esta tarde con su augusta Real familia para el Real sitio del Pardo.

EXTERIOR.

De las Hojas litográficas de Paris trasladamos la siguiente noticia:

Viena 6 de Setiembre.

Escriben de Odessa que se organiza en Sebastopol una seria resistencia. Se siguen construyendo fuertes para proteger las costas á distancia de cuatro leguas de la ciudad. Se han preparado infinidad de brulotes que deben lanzarse contra los buques enemigos. Ademas de la guarnicion ordinaria de Sebastopol, hay 60,000 hombres en un campo inmediato, y llegan constantemente refuerzos. La escuadra rusa está armada, y parece no deberá permanecer inactiva: sus mejores pilotos estan bien distribuidos en los buques. El Príncipe Menschikoff dirige en persona y con el mayor celo las medidas de defensa. Se dice en los circulos bien informados que las Potencias occidentales atacarán simultáneamente Sebastopol y Revel. Se cree que las operaciones habrán empezado sobre las costas el dia 6.

El Times del 11 inserta el siguiente despacho telegráfico:

Viena, domingo por la mañana.

El General Krusenstern ha ordenado á los habitantes de Odessa que la reduzcan á cenizas si los aliados intentaran tomarla, y que luego se retirasen á Tirapol. La proclama termina así: ¡Desgraciados los que quedasen detrás, ó intentaran apagar el fuego!

Por las noticias que preceden, repetidas con corta variacion en diversas correspondencias y por otras que insertamos despues, vemos próximos los momentos de saber resultados del colosal combate, de la terrible crisis, cuya solucion ha de influir de una manera tan poderosa, cuando no definitiva, en los asuntos de Oriente. Al considerar que fuerzas inferiores en número van á atacar puntos y poblaciones donde se parapetan otras mas considerables; no puede menos de suponerse mal éxito para aquellas. Pero teniendo en cuenta que no se concretan á la expedicion contra la Crimea las operaciones que contra la Rusia se proyectan aun dentro de su propio territorio, supuesto que un numeroso y aguerrido ejército turco va á invadir la Bessarabia, impidiendo al ruso que se concentre todo á la Crimea; aparecen equilibrados los recursos numéricos ó materiales, debiendo ademas considerar el profundo disgusto que á los naturales de aquellos paises causarán medidas como la que se preceptúa en el despacho de Viena que antes insertamos, exigiéndoles tamaños sacrificios en defensa de un principio, de una causa que no es nacional.

De todos modos el choque de que se trata es de tamaño gravedad y consecuencia que á ningun otro asunto es dado actualmente fijar la atencion pública.

Del Imparcial telegráfico trasladamos lo siguiente:

Por informes auténticos de Bucharest se sabe que los turcos deben comenzar sus operaciones ofensivas el 8 de Setiembre. Es probable no obstante que la operacion que se habia proyectado entonces se haya retardado, pues los turcos, lo mismo que sus aliados, deben esperar aun algunos dias, por miramientos hácia una Potencia amiga, á fin de saber si los rusos piensan seriamente en repasar el Pruth. El plazo fijado para efectuar la retirada durará todavia doce dias. Ha llegado á Viena la noticia de que el Príncipe Gortschakoff espera para ese dia trasladar su cuartel general al otro lado del Pruth. Segun noticias de Bucharest del 1º de Setiembre las tropas turcas continúan ocupando las dos orillas del Buseo, observándose mutuamente, mientras que las tropas austriacas avanzan en el pais, pasando al lado de las retaguardias turcas, habiendo llegado su vanguardia al Jalomnitz. Los rusos, lo mismo que los turcos, reciben constantes refuerzos; se hacen sin cesar reconocimientos acompañados de pequeños combates. El plan de operacion convenido entre los Generales y que el General Letang ha traído á Viena, tiene por objeto atacar á los rusos en Bessarabia y cerrarles el Danubio, ocupando una parte de su territorio.

El Austria no tomara una participacion ofensiva en esta campaña, sino en el caso que los rusos quisiesen penetrar en los Principados. Los rusos hacen los mayores esfuerzos para conservar, á lo menos, una parte de la línea del Danubio y poder oponerse á un desembarco considerable de tropas auxiliares por su espalda.

Segun cartas de Galatz del 29 de Agosto los rusos se han apoderado, en todos los puertos donde han podido entrar, de los buques de comercio que se hallaban en ellos, haciéndoles venir á Ismail, donde embarcan tropas que trasportan á Kilia. Acaban de construirse tres nuevos fuertes en Hadschi, cerca de Kilia. Las ocho islas de la embocadura del Kilia estan cubiertas de cañones de grueso calibre. Solo por medio de viajeros aislados pueden tenerse comunicaciones del exterior; las relaciones regulares se hallan interrumpidas hace mucho tiempo. Se espera al Príncipe Gortschakoff en Reni y en Galatz para los últimos dias de Agosto.

Dicen de Jassy, el 2 de Setiembre, que el citado Príncipe acababa de llegar allí; solo permanecerá un dia ó dos, volviendo inmediatamente á su cuartel general que se halla en Berlad.

El 1.º de Setiembre se dió en Jassy la orden de adoptar las medidas necesarias para la evacuacion de la Moldavia. El General Osten-Sacken es el encargado de ejecutar esta orden. Se dice que se empezará por concentrar las tropas en la parte meridional de la Moldavia, á fin de poder resistir á un ataque eventual del enemigo, y que en seguida empezarán la retirada simultáneamente por Kagul y Reni.

Se cree que una parte de la flotilla austriaca del Danubio pasará al bajo Danubio, despues de la ocupacion de los Principados por los austriacos.

El cólera se ha declarado con violencia en Ibraila, y ha hecho mas victimas que la peste, que regularmente acompaña á los ejércitos rusos en ese pais. Los refuerzos que llegan de Francia é Inglaterra á Oriente, no iran á Varna, sino que se quedarán provisionalmente en Constantinopla. se

establece un campo en Beicos, de donde saldrán á unirse con la expedicion.

La Gaceta de Colonia por su parte da la siguiente noticia:

Se va á emitir en Moldavia y en Valaquia un nuevo papel-moneda que lleva por título «Bonos para la indemnizacion de guerra, bajo la garantía de las Potencias occidentales para el aprovisionamiento de las tropas turcas. Este papel se cambiará por oro y plata, en la parte correspondiente á los Principados, con la indemnizacion que la Rusia tendrá que pagar mas tarde. El aprovisionamiento del ejército turco se hace cada vez mas difícil á medida que se adelanta hácia el Norte, pues los rusos quemán y destruyen todo cuanto no se llevan consigo.

Acerca de la complicada cuestion de las negociaciones, hallamos en los mismos periódicos alemanes las siguientes noticias:

La Presse de Viena del 7 de Setiembre dice que el General ruso, Príncipe Gortschakoff, ha anunciado oficialmente á la legacion rusa de Viena que esperaba repasar el Pruth con sus fuerzas principales para el 20 de este mes, y que para principios de Octubre podrá quedar la Moldavia completamente evacuada, si movimientos hostiles no le obligan á hacer nuevas concentraciones de tropas.

El Conde de Buol-Schauenstein, Ministro de negocios extranjeros, ha expresado al Príncipe Gortschakoff, enviado de Rusia cuando el anuncio del rechazo por el Gabinete de San Petersburgo de las peticiones de garantías bien conocidas, su profundo sentimiento de que esta resolucion sea tan desfavorable á los intereses de la paz. Los esfuerzos hechos por Austria para invitar á Rusia á aceptar sus bases eran sinceros. Una paz europea estable es el fin que el Austria prosigue y que hubiera conseguido con la aceptacion por Rusia de estas peticiones de garantía.

Con respecto al contenido de la nota que el Gabinete austriaco ha dirigido el lunes último á los de Paris y Londres y á que va unida la respuesta rusa, se sabe que en ella se dice que la Rusia misma se ha privado ahora de la posibilidad de entablar negociaciones de paz, y que esto es muy doloroso para el Austria, por cuanto desea el restablecimiento de una paz firme y estable. El Austria no ha hecho nuevas proposiciones, pero su nota da á entender que le seria agradable el que las Potencias occidentales contestasen á la comunicacion que les ha hecho.

La marcha del enviado de Rusia, Príncipe Gortschakoff, para Stulgard, se fija por ahora para el 15 de Setiembre. Volverá aquí al cabo de diez dias.

Al decir de la Correspondencia litográfica de Viena, se sabe que el Gabinete austriaco ha resuelto que por la negativa de las garantías que las Potencias occidentales pedían á Rusia, la posicion del Austria en nada ha cambiado respecto á aquellas ni para con la última: esta negativa no envuelve para el Austria un casus belli.

El Austria suministrará los medios necesarios para dar proporciones mas extensas al tratado de alianza austro-prusiana, á fin de que pueda hacer valer toda la influencia de Alemania en las futuras negociaciones de paz, y las medidas ulteriores que tome serán de acuerdo con los Estados alemanes.

INTERIOR.

Leemos en el Porvenir de Sevilla:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Teniendo presente esta Excm. corporacion el Real decreto y circular de 11 de Agosto último, por los cuales se dispone que las elecciones de Diputados á Cortes han de principiar el dia 4 de Octubre próximo venidero; debiendo por tanto tener efecto antes de esta fecha y con entera sujecion á las que marca la circular referida, la formacion y rectificacion de las listas electorales, así como que el dia 24 del corriente dará principio la eleccion del Ayuntamiento, con arreglo á lo mandado por S. M., cuyas operaciones preparatorias reclaman que el Secretario de la municipalidad esté en bastante aptitud para autorizarlas; teniendo tambien S. E. en consideracion el art. 59 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y las circunstancias en que se encuentra esta ciudad, ha dispuesto en cabildo de 12 del actual, con revocacion de su acuerdo de 16 del mes anterior, que el nombramiento de su Secretario tenga efecto en la sesion que celebrará en el dia 22 del corriente, dándose publicidad á este acuerdo para que los aspirantes presenten sus solicitudes antes del dia expresado.

Sevilla 13 de Setiembre de 1854. — El Alcalde primero, Presidente, Agustin de Pruna. — El Regidor Jefe de la Secretaria, Fernando Pous.

La Junta del gobierno de la fábrica de paños de Alcoy ha dirigido al Gobernador de la provincia la siguiente manifestacion:

«La Junta de gobierno de la fábrica de paños de Alcoy, dando expansion al sentimiento de gratitud que anima á todos sus comitentes, y fiel intérprete del unánime deseo de todo un pueblo á quien V. S. acaba de asegurar el trabajo, y con él el sustento y la vida de innumerables familias, cumple hoy un deber santo dando á V. S. las mas sinceras gracias por su noble y heroico comportamiento en

los memorables dias que ha consagrado al consuelo y salvacion de esta atribulada ciudad.

Dios no castiga á los pueblos sin que entre los horrores del castigo deje traslucir un rayo de su infinita clemencia. Dias de llanto y desolacion nos han venido del cielo: esos dias pudieron prolongarse, y Dios ha puesto tras ellos un ángel de salvacion que ha vuelto la paz á los espiritus y la esperanza á los corazones.

La repentina é inesperada aparicion de V. S., quizá en el momento mismo en que el terror iba á extender su manto de exterminio y luto sobre esta desgraciada poblacion, estaba preparada por la mano de la Providencia; y V. S., sirviendo á sus santos designios, ha sido ese ángel de salvacion aclamado por el pueblo en su fervoroso entusiasmo.

Muerta la fe, porque el terror todo lo mata; abatidos los espiritus por la ineficacia de los remedios; estrechados todos en un círculo augustoso, y asediados por esas atalayas del miedo y la ignorancia, que por sarcasmo sin duda llaman cordones sanitarios, el pobre y el enfermo esperaban su última hora, sin que una mano bastante benéfica y poderosa pudiera auxiliarles en su agonía. V. S. apareció entonces; se lanzó á los hospitales, á los miserables albergues donde habia lágrimas que enjugar, hambre que satisfacer; y con ese amor ferviente que solo comprenden las almas henchidas de caridad cristiana, prodigó el auxilio y el consuelo, dando fortaleza al débil y heroismo al fuerte. No bastó esto á satisfacer sus altos propósitos. Los cordones sanitarios iban á dejarnos sin el preciso alimento: era urgente su desaparicion, y V. S. voló á exterminarlos, y lo consiguió haciéndose amar de los mismos pueblos que, ciegos y fanáticos, le recibieron hostilmente. Así los mercados públicos se vieron pronto abastecidos como en tiempos bonancibles. Abiertas las comunicaciones, el comercio da ya señales de vida; la industria se reanima, y 15,000 braceros que ayer estrechaban á sus hijos con el llanto de la desesperacion, corren ya á sus ordinarias tareas, aclamando á su salvador con ese entusiasmo delirante de que solo es capaz el pueblo.

Para tales servicios no hay recompensa en la tierra: los hombres ni la conocen ni saben inventarla. Quédale sin embargo al héroe que se sacrifica por la santa causa un sentimiento indefinible que abraza su corazón en su intimo reconocimiento. Ese sentimiento V. S. lo sabrá explicar: quien no lo comprenda no busque las fruiciones del alma, único galardón de Dios en la tierra.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años para consuelo de los pobres y afligidos. Alcoy 11 de Setiembre de 1854. — Vicente J. Espinós. — Clavario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 34-20 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-30 d.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 69 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 98 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d. — Paris á 8 d. v., 5-24 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante..	par.	Jaeu.....	1/2
Almería..	par.	Málaga....	1 d.
Badajoz..	1/2 p.	Murcia....	1/4
Barcelona..	3/8	Oviedo....	par.
Bilbao....	3/4 d.	Palencia..	1/2 d.
Burgos... par.		Santander..	1/2
Cáceres... 3/4		Santiago... 1/4	
Cádiz.... 1/4 d.		Sevilla.... par.	
Córdoba.. 1/2		Valencia..	1/4
Coruña... 1/2 p.		Valladolid..	1/2
Granada.. 1/2 d.		Zaragoza.. 1/2	

ANUNCIO.

Breve reseña del estado presente de la instruccion pública en España con relacion á los estudios de filosofia, escrita por D. José de la Revilla, Jefe de seccion que ha sido de instruccion pública en el Ministerio de Gracia y Justicia. Un cuaderno en papel satinado, de marca mayor prolongada. Véndese á 5 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, calle de Carretas.

A los señores libreros de provincia que deseen interesarse en su venta, se les rebajará el 20 por 100 del importe de los ejemplares que pidieren, siempre que estos no bajen de 12. Los comisionados para este objeto en la corte se dirigirán á la calle de la Luna, núm. 15, cuarto segundo de la izquierda, en donde les serán entregados los ejemplares que soliciten.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia de Los Mosqueteros de la Reina.—La villana de la Sagra y fingido colmenero, comedia en tres actos.—La flor de la maravilla, baile.—El maestro de la tuna, sainete.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho y media de la noche.—Mañanas de Abril y Mayo, sinfonia nueva.—Pelayo, tragedia en cinco actos, original del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.—La libertad, sinfonia de himnos nacionales.—Por no explicarse..., comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Fernan Gonzalez.—Curra la Macarena.—Los dos inseparables, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Los diamantes de la Corona, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.